

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **004**

**REF.: Revoca Empadronamiento Jardin
Infantil Particular Sueños Dorados, de la
Comuna de Loncoche.**

TEMUCO,

02  **2012**

VISTOS:

Las facultadas contempladas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971. del Ministerio de Educación que la reglamenta; los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo, la Ley N° 19.864 del 2003, que dicta Normas sobre Educación Parvulario y regula instalaciones de Jardines Infantiles Ley 18.962; Ley Orgánica Constitución de Enseñanza la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica, y Resolución Exenta N° 015/176 del 27 de agosto del 2001, Resolución exenta N° 015/2006 del 31 de diciembre del 2003 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre del 2004; Resolución N° 015/194 de fecha 23 de Diciembre de 2011 y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

- 1.- Que según Resolución Exenta N° 015/0708 de fecha 31 de agosto del 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizo el empadronamiento del Jardin Infantil **denominado SUEÑOS DORADOS**, ubicada en calle Carlos Condell N° 543 comuna de Loncoche, Región De la Araucanía, cuyo representante legal es la Sociedad Educacional Sueños Dorados, Rut: 77.847.570-7.
- 2.- Que, las funciones inherentes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contempla la fiscalización y súper vigilancia, de los Jardines Infantiles y/o Sala Cuna, la que se cumple al otorgar o revocar en su caso el empadronamiento al establecimiento donde estos funcionen.
- 3.- Que, atendiendo a lo detectado por la fiscalizadora de esta Institución Educadora de Párvulos, Srta. Mary Rubilar Sanhueza de fecha 07 de Noviembre del 2011, constatando que este Establecimiento no atiende párvulos menores de 4 años y se transforma en una Escuela Básica subvencionada por MINEDUC.
- 4.- Que la Directora Regional (TP) Srta. Samira Guzmán Herrera de la JUNJI, ha ratificado lo informado por la profesional referida anteriormente.

RESUELVO:

- 1.- En virtud de los fundamentos considerados, **REVÓQUESE** empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 0708 de fecha 31 de agosto del 2005, al Jardín Infantil **denominado SUEÑOS DORADOS**, ubicada en calle Carlos Condell N° 543 comuna de Loncoche Región de La Araucanía, cuyo representante es la Sociedad Educacional Sueños Dorados, Rut: 77.847.570-7.
- 2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de empadronamiento, **ROL N° 506** que por este acto ha quedado sin efecto.
- 3.- Forman parte integrante de la presente resolución, los respectivos informes y copias de documentos fundantes de lo resuelto, y que se encuentran debidamente suscritos por los profesionales que las emiten.

**ANOTECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVISE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**

SGH/ASP/PRR/MRS/LNS /Ins

Distribución

Directora Regional JUNJI IX Región

Subdirectora Técnica IX Región

Vicepresidenta Ejecutiva

Unidad de Asesoría Jurídica IX REGION ✓

Jardín Infantil Sueños Dorados

Dpto. Fiscalización (DIRNAC)

Oficina de Partes DIRNAC

Archivo Jardines Particulares

Dirección del Trabajo

Dirección de Obras Municipales

Seremi de Educación

Servicio de Salud

Dirección Regional Sename

Dirección Regional Sernac

Oficina OIRS

Oficina Partes IX Región